

RESOLUCIÓN N° 164/22
SANTA FE, 16 SEP 2022

VISTO:

El expediente DE-1333-01798401-4 (RP) correspondiente a la Licitación Pública n° 18/22 convocada para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN B° TRANSPORTE Y BELGRANO" en el que fue dictado en fecha 20.7.2022 el decreto D.M.M. 241/22 por el cual se adjudica a la empresa ELECTROMECAÁNICA TACUAR SRL la ejecución de la obra por el monto de \$104.395.483,00, actuaciones remitidas a este Tribunal de Cuentas a los fines del control de legitimidad impuesto por el artículo 18 inciso f) de la ordenanza 11.558 (expte. adm. TC-0061-01818699-9 -registro interno- TCM n° 5266); y

CONSIDERANDO:

1° Que la Licitación Pública de la referencia es convocada mediante decreto D.M.M. 177/22 de fecha 6.6.2022, donde se dispuso el llamado a Licitación Pública n° 18/2022 -S.I. y G.H.-, para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN B° TRANSPORTE Y BELGRANO", con un Presupuesto Oficial de \$88.469.774,78.-, fijándose el día el día 24 de junio de 2022 -10:30 hs.- para la apertura de sobres (fs. 8/9).

2° Que, asimismo, se ordenó la publicación de los avisos pertinentes conforme normativa vigente (art. 4°).

[Handwritten signature]

3° Que a fojas 6/9 consta el efectivo cumplimiento de las publicaciones dispuestas.

4° Que conforme surge del acta obrante a fojas 24/vto., en el día indicado para la apertura de sobres se presentaron dos (2) oferentes, a saber: 1. "ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L." que cotizó una (1) oferta base en forma total, por un importe de pesos ciento cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 (\$104.395.483,00-) y 2. "BAUZA INGENIERÍA S.R.L." que cotizó una oferta económica de pesos ciento nueve millones cincuenta y dos mil novecientos setenta y uno con 08/100 (\$109.052.971,08).

5° Que las mencionadas oferentes acompañan la documental requerida (fs. 25/478; 529/550).

6° Que a fojas 514/528 la Dirección de Alumbrado Público y Electromecánica concluye que "lo propuesto por la firma Bauza Ingeniería SRL (...) no cumple con lo peticionado en especificaciones técnicas (...)".

7° Que a fojas 490 y 494 constan agregados los informes técnico, económico y financiero n° 263/2022 y 260/2022 emitidos por la Dirección General de Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe.

8° Que, agregada la documentación de las oferentes, a fojas 551/554 se expide la Comisión Especial y Permanente de Evaluación de Ofertas y Preadjudicación en fecha 13.7.2022, aconsejando la adjudicación a la firma ELECTROMECAÁNICA TACUAR S.R.L. su oferta de \$104.395.483,00.- Sobre el punto, en cuanto al análisis económico, la oferta económica de la empresa





Tacuar "se sitúa con relación al presupuesto oficial en un 18% por encima, e incluso dicho porcentaje resultaría aún menor si se lo comparare con el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura de sobre". Por lo demás, la Comisión señala que "considerando que se trata de una obra con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días y sin redeterminación de precios, la propuesta económica presentada luce razonable".

9° Que de conformidad con lo informado ut-supra, el señor Intendente Municipal dicta el decreto D.M.M. 241/22 en fecha 20.7.2022 aprobando la Licitación Pública n° 18/22 – S.I. y G.H.- para contratar la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN B° TRANSPORTE Y BELGRANO".

10° Que mediante actuación administrativa DE-0448-01823919-4, la empresa Electromecánica Tacuar SRL en fecha 13.9.2022, acompañó copia certificada del certificado de situación fiscal municipal, de acuerdo a lo requerido por los Pliegos de la presente Licitación.

11° Que en el expediente administrativo de este Tribunal TC-0061-01818699-9 (registro interno 5266) tomó intervención la Dirección de Fiscalía Jurídica (informes n° 137/22) y la Dirección de Fiscalización II (informe contable n° 459/22 y de la DFII n° 462/22).

12° Que respecto del procedimiento administrativo previo a la adjudicación, se adelanta que no cabe formular observaciones, atento a que se han respetado los principios y normas que regulan el trámite de selección de la voluntad contractual;

4

4

Sin perjuicio de ello, corresponde en esta instancia recomendar a la Administración tenga a bien disponer la intervención del asesor legal en los términos previstos en el artículo 8 in fine del decreto 1857/79.

A su vez, se recomienda a la Administración, tenga a bien acompañar para futuras gestiones los pliegos que rigen la licitación, habida cuenta que se advierte que no se ha glosado en la instancia previa a la convocatoria, el PGBC que contiene las bases generales que regula el mencionado procedimiento de selección, como asimismo la etapa de ejecución contractual (decreto DMM 472/17).

13° Asimismo, respecto al mencionado decreto en cuanto dispone la adjudicación de la licitación pública (conf. art. 2), tampoco existen reparos de orden legal para señalar en ese aspecto, habida cuenta que el mismo emana de la autoridad administrativa con competencia para adjudicar y reúne los elementos esenciales de legitimidad necesarios para su validez.

14° En consecuencia, -como se dijo- no existen objeciones que formular a la presente, habiéndose observado el procedimiento establecido por los artículos 6 y concordantes del decreto 1857/79, artículos 10 y concordantes de la ley 2756 y los principios generales que rigen en todo sistema de selección de la voluntad contractual.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:





Art. 1°.- No formular observación a la Licitación Pública 18/22 SI y GH convocada para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN B° TRANSPORTE Y BELGRANO" ni al decreto D.M.M. 241/22 emanado del señor Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Art. 2°.- Deberá tenerse presente las recomendaciones efectuadas en el Considerando 12° de la presente resolución.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Abog. Leandro Agustín Daniclis
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P.N. NÉSTOR DARIÓ MEJÍAS
VOCAL

C.P.N. Anahí Bay
PRESIDENTA
Tribunal de Cuentas Municipal

